



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022-MDLP/AL

La Punta, 28 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 115-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1952-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 228-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 734-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído 2043-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 240-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 781-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, se aprobó el nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, regulándose los aspectos relacionados a la cantidad de giros, ubicaciones, horarios, entre otros. Según su Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, "Mediante Decreto de Alcaldía se podrá ampliar o suprimir los giros o cantidades y/o variar las ubicaciones u horarios establecidos, así como emitir las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y/o ejecución del presente Reglamento, incluyendo aspectos relacionados al mobiliario, módulo, uniformes, utensilios, colores, diseños y similares.";

Que, mediante el Informe N° 115-2022-MDLP/GR de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Rentas señala que diversos administrados vienen solicitando la ampliación de los giros aprobados mediante la precitada Ordenanza y, luego de haber evaluado dicho aspecto, realiza la propuesta contenida en su precitado informe, sugiriendo que se amplíen los giros conforme a lo señalado en dicho documento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, mediante el Informe N° 228-2022-MDLP/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la ampliación de giros de comercio ambulatorio en el distrito, establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, que aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, de conformidad con el Informe N° 115-2022-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorando N° 734-2022-MDLP/GM de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 228-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando gestionar la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 119-2022-MDLP/GR de fecha 23 de noviembre de 2022 la Gerencia de Rentas señala que diversos administrados vienen solicitando la ampliación de los giros aprobados mediante la precitada Ordenanza y, luego de haber evaluado dicho aspecto, realiza la propuesta contenida en su precitado informe, sugiriendo que se amplíen los giros conforme a lo señalado en dicho documento;

Que, con Informe N° 240-2022-MDLP/OAJ de fecha 23 de noviembre de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la ampliación de giros de comercio ambulatorio en el distrito, establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, que aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, de conformidad con el Informe N° 119-2022-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorando N° 781-2022-MDLP/GM de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 228-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando gestionar la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

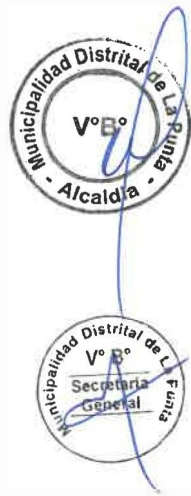
ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la ampliación de los giros del Comercio Ambulatorio establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, específicamente, en cuanto a los giros, ubicaciones, cantidades y horarios que se amplían e incorporan mediante la presente norma, siendo los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. Nº 02 de la D.A. Nº 010-2022-MDLP/AL

Malecón Figueredo



GIRO	UBICACIÓN	CANTIDAD	HORARIOS
15) Sombrillas	Altura Medina/Sáenz Peña	1	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Larco	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Arrieta	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con García	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Moore	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Palacios	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Ferré	2	09.00 a 18.00
15) Sombrillas	Cruce con Aguirre	2	09.00 a 18.00
Total Malecón Figueredo		15	

Malecón Pardo

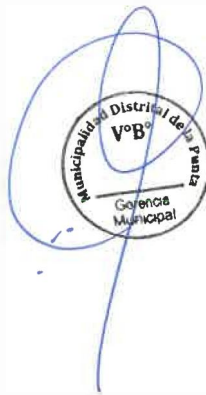


15) Sombrillas	Rotativo	3	09.00 a 18.00
Total Malecón Pardo		3	
Total Sombrillas:		18	
16) Helados y paletas artesanales	Rotativo	1	11.00 a 20.00

(*) Para el giro de "Sombrillas", a fin de mantener el orden en el distrito y promover la igualdad de condiciones entre los comerciantes ambulantes, cada uno de éstos solamente podrá alquilar como máximo 25 sombrillas y/o 25 sillas, lo cual constará en la respectiva Autorización y será materia de fiscalización por parte de la autoridad municipal.

(**) Los montos de los derechos de pago correspondientes, serán los mismos que vienen aplicándose conforme a la Ordenanza Nº 025-2006-MDLP-ALC y modificatorias. Para el giro "Helados y paletas artesanales", será el mismo que el aplicado para "Helados", establecido en la citada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES Y VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DEL GIRO SOMBRILLAS



DISPÓNGASE que las correspondientes autorizaciones municipales temporales para el giro de Sombrillas tengan una vigencia máxima de cinco (5) meses, computados desde el 1 de diciembre al 30 de abril.

Asimismo, en caso que la cantidad de postulantes a este giro sea superior al habilitado en la presente norma, la Gerencia de Rentas (Comercialización) podrá a realizar un sorteo entre los candidatos para determinar a los que accederían a las vacantes y las ubicaciones de los

